

2.º Cada calzado de seguridad de dicha marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.105.-26-12-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

**6275** RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1760/1990, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por doña Paloma Ríos Moreno, funcionaria de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 1760/1990, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 23 de julio de 1990, que desestima el recurso de reposición sobre reconocimiento de grado personal.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 6 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**6276** RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio al por mayor de Productos Químicos-Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio al por mayor de Productos Químicos-Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos, que fue suscrita con fecha 24 de enero de 1991, de una parte, por la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos, AMIEX, FEDEQUIM y PERDROFE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Mixta del Convenio Estatal para el Comercio al por mayor de Productos Químicos-Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos para 1989-90

En Madrid, siendo las diez horas del día 24 de enero de 1991, se reúnen en los locales de CC.OO., sitos en la calle Lópe de Vega, 38, de una parte, los representantes de la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos, AMIEX, FEDEQUIM y PERDROFE, y de otra, las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., como partes firmantes del Convenio, con el siguiente orden del día:

*Revisión salarial para 1990, contenida en el artículo 29 del Convenio vigente*

Revisión salarial año 1990 (artículo 29): Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente a 1990, y quedando establecida dicha cifra de manera provisional en el 6,5 por 100, corresponde, en aplicación del citado artículo 29 del Convenio, una revisión de 3,5 por 100 sobre las tablas salariales de 1989 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1990.

En consecuencia, la tabla salarial por categorías profesionales del anexo del Convenio para 1990 queda establecida en las siguientes cuantías:

Categoría profesional	Salario mensual — Pesetas	Salario anual — Pesetas
<b>GRUPO PRIMERO</b>		
<i>Personal técnico titulado</i>		
Titulado de Grado Superior .....	99.220	1.488.300
Titulado de Grado Medio .....	87.790	1.316.850
Ayudante Técnico Sanitario .....	80.570	1.208.550
<b>GRUPO SEGUNDO</b>		
<i>Personal mercantil no titulado</i>		
Director .....	106.840	1.602.600
Jefe de División .....	97.310	1.459.650
Jefe de Personal .....	95.430	1.431.450
Jefe de Compras .....	95.430	1.431.450
Jefe de Ventas .....	95.430	1.431.450
Jefe de Delegación/Delegado comercial .....	95.430	1.431.450
Encargado general .....	95.430	1.431.450
Jefe de Sucursal .....	89.550	1.343.250
Jefe de Almacén .....	89.550	1.343.250
Jefe de Grupo .....	87.470	1.312.050
Jefe de Sección Mercantil .....	86.220	1.293.300
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador .....	81.390	1.220.850
Intérprete .....	79.500	1.192.500
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	81.110	1.216.650
Corredor .....	79.520	1.192.800
Dependiente .....	78.470	1.177.050
Dependiente Mayor .....	79.610	1.194.150
Ayudante .....	74.950	1.124.250
Trabajador en Formación Profesional en primer grado .....	52.660	789.900
Trabajador en Formación Profesional en segundo grado .....	56.790	851.850
<b>GRUPO TERCERO</b>		
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>		
Director .....	106.840	1.602.600
Jefe de División .....	97.430	1.461.450
Jefe Administrativo .....	90.080	1.351.200
Contable .....	81.110	1.216.650
Secretario .....	78.890	1.183.350
Jefe de Sección Administrativa .....	86.220	1.293.300
<i>Personal administrativo</i>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	81.110	1.216.650
Oficial Administrativo y Operador en máquinas auxiliares contables .....	78.470	1.177.050
Auxiliar Administrativo .....	74.950	1.124.250
Trabajador en Formación Profesional en primer grado .....	52.660	789.900
Trabajador en Formación Profesional en segundo grado .....	56.790	851.850
Auxiliar de Caja .....	74.950	1.124.250
<i>Personal de proceso de datos</i>		
Técnico de Sistemas .....	99.220	1.488.300
Analista .....	87.790	1.316.850
Programador .....	86.220	1.293.300
Operador .....	78.470	1.177.050
Perforista y/o pantallista .....	74.950	1.124.250